

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72090

Ref. Expediente N° NC2019/0009080

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0009080, por IMCYSE SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PÉPTIDOS Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/055501 del 6 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11208, notificado el 16 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009080 el 12 de octubre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009080 el 12 de octubre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un péptido inmunogénico aislado, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016059236, en la secuencia de aminoácidos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de inducir la secreción elevada de interferón gamma (IFN-gamma) y expresión alta de FasL por líneas de células T CD4+ citotóxicas cuando éstas se ponen en contacto con el péptido de la solicitud y se expanden en presencia de IL-2 (ejemplos 3 a 5). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 72090

Ref. Expediente N° NC2019/0009080

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009080 el 12 de octubre de 2021, tituló la invención como: "PÉPTIDOS Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES". Sin embargo, no se acepta porque no menciona la composición farmacéutica que comprende el péptido y el método *in vitro* para la producción de una población de células T CD4+ citolíticas que comprende poner en contacto dichas células con el péptido inmunogénico, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "PÉPTIDO INMUNOGÉNICO PARA TRATAR LA DIABETES, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE EL PÉPTIDO Y MÉTODO *IN VITRO* PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉLULAS T CD4+ CITOLÍTICAS QUE COMPRENDE PONER EN CONTACTO DICHAS CÉLULAS CON EL PÉPTIDO INMUNOGÉNICO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PÉPTIDO INMUNOGÉNICO PARA TRATAR LA DIABETES, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE EL PÉPTIDO Y MÉTODO *IN VITRO* PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉLULAS T CD4+ CITOLÍTICAS QUE COMPRENDE PONER EN CONTACTO DICHAS CÉLULAS CON EL PÉPTIDO INMUNOGÉNICO"

Clasificación IPC: C07K 14/62, A61K 39/00, C12N 9/02.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0009080 del 12 de octubre de 2021, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular(es): IMCYSE SA.

Domicilio(s): GIGA B34 Avenue de l'Hôpital, 1 4000 Liège, BELGICA.

Inventor(es): Luc VANDER ELST, Vincent CARLIER y Jean-Marie SAINT-REMY.

Prioridad(es) N° 9/03/2017, EP 17160085.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/055501. ***Fecha:*** 6 de marzo de 2018.

Vigente desde: 6 de marzo de 2018. ***Hasta:*** 6 de marzo de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



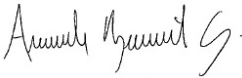
Resolución N° 72090

Ref. Expediente N° NC2019/0009080

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a IMCYSE SA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.11.09
23:00:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 72090

Ref. Expediente N° NC2019/0009080

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un péptido inmunogénico aislado con una longitud de entre 12 y 50 aminoácidos, caracterizado porque comprende la secuencia Cxx[CST]SLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO: 4] o [CST]xxCSLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO:5].
2. El péptido de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende la secuencia CxxCSLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO: 6].
3. El péptido de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende la secuencia HCxx[CST]SLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO: 7] o H[CST]xxCSLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO: 8].
4. El péptido de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque comprende la secuencia HCxxCSLQPLALEGSLQK [SEQ ID NO: 9].
5. El péptido de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque consiste de la secuencia de aminoácido HCPYCSLQPLALEGSLQKRG [SEQ ID NO: 26].
6. Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende el péptido de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.
7. Un método *in vitro* para la generación de una población de células T CD4+ citolíticas, contra APC que presenta epítopes de insulina, caracterizado porque comprende los pasos de:
 - a. proveer células de sangre periférica;
 - b. poner en contacto dichas células *in vitro* con el péptido de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5; y
 - c. expandir dichas células en presencia de IL-2.
8. Una población de células T CD4+ citolíticas, contra APC que presenta epítopes de insulina, caracterizada porque es obtenida mediante el método de conformidad con la reivindicación 7.